

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DHEC
Tercera Visitaduría Regional
Día de hoy 17 de Nov del año 2021 siendo 10 horas, se recibió un escrito en 05 fojas, al se acompaña y fue presentado por una persona que dijo llamarse [REDACTED]
Recibido por: [REDACTED]

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza
12 de noviembre de 2021
Oficio No. ICM/DG/1 2021

LIC. [REDACTED]
TERCER VISITADOR REGIONAL
PRESENTE. -

Por medio del presente y en atención a su oficio no. TV [REDACTED] el cual comunica la queja interpuesta por la C. [REDACTED] en la que señala hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio y atribuidos a los servidores públicos del Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras, Coahuila, calificados como violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Instituto Coahuilense de las Mujeres es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyen a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Número 4, Primera Sección, el día 12 de enero del 2018, así como en su artículo 3 de su Reglamento Interior.

De igual forma, señala en su artículo 3 de su Decreto de Creación y artículo 8 su Reglamento Interior, que para el cumplimiento de su objeto, al Instituto le corresponden entre otras las atribuciones siguientes:

III. Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República;

V. Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia;

X. Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres;

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

XXII. Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres. Así mismo, estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;

XXIII. Promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia familiar.

XXX. Las demás que le confiera su decreto de creación u otras disposiciones aplicables.

Igualmente, conforme lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 55, le corresponde al Instituto Coahuilense de las Mujeres:

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, y en el diseño de nuevos modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IV. Contar con un área especializada para la asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia;

VI. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten asistencia y protección;

VII. Coadyuvar con las instituciones privadas dedicadas a prestar asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia;

IX. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, medidas y acciones extraordinarias que consideren pertinentes para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII. Vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios, ni discriminación alguna y con apego a lo establecido en sus reglamentos internos.

En este contexto, el Instituto promueve e implementa diversas acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y niñas en nuestro Estado, entre las cuales destaca la operación de los Centros de Atención para las Mujeres ubicados estratégicamente en 13 municipios de la entidad, mediante los que se brindan servicios especializados a mujeres en

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, tales como asesoría jurídica, atención psicológica, acompañamiento para presentación de denuncias ante la Fiscalía General del Estado, expedición gratuita de actas de registro civil, empoderamiento educativo, económico, laboral, entre otros.

Asimismo, estos Centros operan de mayo a diciembre y son fortalecidos mediante la contratación de profesionistas con perfil jurídico, psicológico y de trabajo social con recurso federal del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en el marco del proyecto “Programa Integral para las Mujeres: por la decisión de vivir libres de violencia en Coahuila 2021”.

Cabe mencionar que el Centro de Atención para las Mujeres ubicado en el municipio de Piedras Negras en las instalaciones de la Oficina Regional de este Instituto, fue creado en el año 2009, y a partir de esa fecha hasta la actualidad ha otorgado atención a mujeres en situación de violencia, asimismo está integrado por servidoras públicas debidamente capacitadas y especializadas en la atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y de derechos, y se conforma por personal del Estado y personal contratada por honorarios.

Por otro lado, derivado de la estrategia impulsada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, el Instituto Coahuilense de las Mujeres en colaboración con el Poder Judicial, para asegurar el acceso de las mujeres a una justicia efectiva, se crearon los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres,

En tal sentido, este Instituto en aras de contribuir con la implementación de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar, mediante un acuerdo de colaboración de buena voluntad con la Fiscalía General del Estado, a partir del 01 de febrero de 2021, ha albergando al personal de la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación Mesa II de la FGEC Región Norte I. dentro de las instalaciones del Centro de Atención para las Mujeres ubicado en la Oficina Regional del Instituto, con domicilio en la Calle 1 número 100-A, Col. Lomas del Norte, en Piedras Negras Coahuila de Zaragoza.

HECHOS

1. Que este Instituto recibió mediante correo electrónico el oficio no. TV/██████████, el cual comunica la queja interpuesta por la C. Esperanza Cabello González, en la que señala hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio y atribuidos a los servidores públicos del Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras, Coahuila, calificados como violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública y solicita en caso de no existir impedimento legal alguno, y de ser ciertas las manifestaciones expuestas por la quejosa:

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- a) Se instruya al personal del Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras ara que con la finalidad de tener certeza jurídica se le informe a la quejosa sobre la situación legal en la que se encuentra el C. [REDACTED], asimismo se le informe si con motivo del proceso penal le es requerida cantidad en efectivo para cubrir alguna medida cautelar.
2. Que tal y como se señala en los antecedentes, el Instituto Coahuilense de las Mujeres no cuenta con facultades o atribuciones para la investigación de los delitos o el ejercicio de acción penal ante la autoridad judicial, por lo que el Centro de Atención Especializada únicamente brinda asesoría legal, atención psicológica, gestiones de trabajo social y en su caso, acompañamiento a la presentación de denuncias ante las Agencias de los Ministerios Públicos Adscritas a la Fiscalía General de Justicia.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales y artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponde al Ministerio Público, la recepción de las denuncias o querellas, la investigación de los delitos, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, el ejercicio de la acción penal ante las autoridades judiciales, la emisión de medias de restricción para la protección de las víctimas, girar órdenes de aprehensión, así como la integración de las carpetas de investigación correspondientes.
4. Que las Licenciadas señaladas por la C. [REDACTED] en su queja no forman parte de la plantilla del personal adscrito al Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras, ubicado dentro de la Oficina Regional del Instituto Coahuilense de las Mujeres, con domicilio en la Calle 1 número 100-A, Col. Lomas del Norte, toda vez que se trata de personal adscrito a la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Mesa II de la FGEC Región Norte I.
5. Que la C. [REDACTED] acudió al Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras a solicitar asesoría jurídica derivado de la violencia familiar perpetrada por su pareja de nombre [REDACTED], para lo cual el personal del Instituto implementó los protocolos de atención correspondientes, brindándole la asesoría jurídica requerida, la atención psicológica, así como la valoración del riesgo, además de generar un plan de seguridad, la agenda de citas para sus terapias psicológicas, proceso de atención que duró de mes de enero a marzo que fue canalizada para la presentación de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Mesa II de la FGEC Región Norte I.

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

6. Que la información referente tanto de la denuncia por violencia familiar presentada por la C. [REDACTED] en contra de C. [REDACTED], como del seguimiento del procedimiento y actuaciones derivadas de la referida denuncia, puede ser solicitada a la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación Mesa II de la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto no reconoce los hechos atribuidos a los servidores públicos del Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras, Coahuila y calificados como violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, por lo que desconocemos los hechos manifestados por la quejosa.

Igualmente nos encontramos imposibilitadas para informar sobre la situación legal en la que se encuentra el C. [REDACTED], así como de informarle si con motivo del proceso penal es requerida cantidad en efectivo para cubrir alguna medida cautelar, toda vez que como se menciona en el apartado de los antecedentes y hechos del presente escrito los procesos penales no son competencia de este Instituto sino de Fiscalía General del Estado.

Asimismo, no obstante, a que los hechos manifestados en la queja no son propios del personal del Centro de Atención Especializada para las Mujeres en Piedras Negras, Coahuila adscrito a este Instituto, estamos en la mejor disposición de colaborar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila en el ámbito de nuestra competencia para la solución de la queja.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 87, 89, 98, 107, 108, 109, 110 y del 118 al 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 77 y 81 de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
TITULAR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES



C.c.p. Lic. Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su conocimiento.
C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Archivo